



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-312-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...);
- Que el artículo 240 de la misma Norma Constitucional expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);"
- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus literales a) y d) establecen respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...);"
- Que el artículo 326 del mismo cuerpo normativo citado establece: "Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.";
- Que el artículo 4 de la Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la





ejecución de programas y proyectos sociales que beneficien a la colectividad del cantón Ambato manifiesta: "De los convenios.- Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o privadas, para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio de directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el 0,025 por ciento del presupuesto de inversión anual, será aprobado por el Concejo Municipal, para lo cual se contará con los informes técnicos, legales y financieros e informes sobre el uso y destino de los recursos en beneficio de la colectividad Ambateña. El/la Alcalde/sa podrá suscribir bajo su responsabilidad en forma administrativa aquellos convenios que no superen el equivalente al 0,025 por ciento de inversión municipal anual.";

- Que el artículo 8 de la ordenanza citada expresa: "Aprobación del Concejo Municipal.- En caso de que el convenio exceda el monto autorizado en el Art. 4 de la presente Ordenanza, el/la Alcalde/sa remitirá el mismo Concejo Municipal quienes aprobarán o no su suscripción.";
- Que mediante oficio N° GADPR-P-569-2025 de fecha 13 de marzo de 2025, con número de trámite 2025-4115 emitido al H. Gobierno Provincial de Tungurahua, el señor Julio César Medina Azas, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pilahuín, solicita la posibilidad de realizar un convenio de cooperación interinstitucional entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y la Municipalidad de Ambato para ejecutar el proyecto Asfalto de la Vía Mandana -El Salado;
- Que con oficio VC-699-2025 trámite 2025-4115 de fecha 25 de abril de 2025, por parte del H. Gobierno Provincial de Tungurahua emiten el informe técnico correspondiente para el proyecto Asfalto de la Vía Mandana -El Salado;
- Que mediante Resolución N° 075-2025 Acta GP-06-2025 de fecha 27 de junio de 2025 resuelve autorizar al Sr. Perfecto la firma del convenio tripartito entre H. Gobierno Provincial de Tungurahua, el GAD Municipalidad de Ambato y el GAD Parroquial de Pilahuín para ejecutar las obras de vialidad priorizadas por esta parroquia para lo cual H. Gobierno Provincial de Tungurahua aportará con \$222.576,04 (doscientos veinte y dos mil quinientos setenta y seis con 04/100) dólares, correspondiente al presupuesto participativo 2024 y 2025 y el GAD Municipalidad de Ambato con \$150.000 (ciento cincuenta mil) dólares para la firma del convenio;
- Que con oficio N° HGPT-PREF-2025-0614 de fecha 01 de agosto de 2025 el H. Gobierno Provincial de Tungurahua solicita al GAD Municipalidad de Ambato se emita la certificación presupuestaria y la resolución del Concejo Municipal con la cual autorice suscribir el convenio de gestión concurrente con el H. Gobierno Provincial de Tungurahua para el proyecto Asfalto de la Vía Mandana -El Salado;
- Que con oficio GADPR-P-739-2025 de fecha 29 de agosto de 2025 por parte del GAD Parroquial de Pilahuín se remite la documentación del proyecto Asfalto de la Vía Mandana -El Salado;
- Que mediante resolución N° DF-PRES-2025-006 de fecha 25 de noviembre del 2025, la Dirección Financiera del GAD Municipalidad de Ambato se resuelve asignar la partida presupuestaria 780104 con nominación TRANSFERENCIA GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA - "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y GESTIÓN CONCURRENTE DE COMPETENCIAS PARA COGESTIÓN DE OBRAS QUE SE CELEBRA ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AMBATO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PILAHUIN" para la ejecución de la obra asfaltado de la vía Mandana - El Salado, parroquia Pilahuín;
- Que mediante oficio VC-2491-2025 de fecha 01 de diciembre de 2025, el H. Gobierno Provincial de Tungurahua emite la factibilidad del proyecto Asfaltado de la Vía Mandana- El Salado.





- Que se cuenta con la Certificación para Firma de Convenios N° CPF-088-2025, con fecha 19 de mayo de 2025, emitida por la Dirección Financiera del H. Gobierno Provincial, en la que certifica la existencia y suficiente disponibilidad de fondos, en las Partidas Presupuestaria N° 03.06.75.05.01.022 Mantenimiento y Reparaciones Obras de Infraestructura Pilahuín; y, N° 03.06.75.01.05.112 Transporte y Vías Pilahuín, con USD 222,576.04.
- Que consta en el expediente la Certificación Presupuestaria N° Certificación 1709 de fecha 04 de diciembre del 2025, emitido por la Ing. Susana Noemi Jara Peralta Directora Financiera del GAD Municipalidad de Ambato, aportará la cantidad de USD. 150,000.00; para transferencia al H. Gobierno Provincial Tungurahua, CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y GESTIÓN CONCURRENTE DE COMPETENCIAS PARA COGESTIÓN DE OBRAS QUE SE CELEBRA ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AMBATO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PILAHUÍN, para la ejecución de la obra asfaltado de la Vía Mandana - El Salado, de la parroquia Pilahuín.
- Que mediante oficio GADMA-DCI-2025-0297-OF/2025-50754 de fecha 11 de diciembre de 2025, el Mgs. Marlo Pacifico Brito Fuentes, Director de Cooperación Internacional remite el Informe de Alineación Estratégica, para la firma del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y GESTIÓN CONCURRENTE DE COMPETENCIAS PARA COGESTIÓN DE OBRAS QUE SE CELEBRA ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AMBATO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PILAHUÍN";
- Que con oficio GADMA-PS-2025-3692-OF/2025-50754 del 12 de diciembre de 2025, la Procuraduría Síndica Municipal emite pronunciamiento en cuya parte pertinente señala: "(...) Cumple con el procedimiento establecido y cuenta con toda la documentación habilitante, entre ellos: el informe de factibilidad emitido por la Dirección de Planificación, informe de Alineación

Estratégica, e informe de factibilidad emitido por el Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua; Certificación Presupuestaria N° 1709, de fecha 04 de diciembre de 2025 emitida por el GADMA, Certificación Presupuestaria CPF-088-2025 referencia VC-828-2025, de fecha 19 de mayo de 2025, emitida por el Honorable Gobierno Provincial; de conformidad al artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- Por lo expuesto, la Procuraduría Síndica, conforme lo dispuesto en el Art. 4 de la ORDENANZA QUE REGULA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ENTRE EL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES QUE BENEFICIEN A LA COLECTIVIDAD DEL CANTÓN AMBATO, sugiere que se remita al pleno del Concejo Municipal, para conocimiento, análisis y aprobación del CONVENIO COGESTIÓN DE OBRAS QUE SE CELEBRA ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AMBATO Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PILAHUIN, toda vez que el mismo se trata de erogación de fondos públicos, cuyo objeto es la ejecución de la obra de viabilidad de "Asfaltado de la vía Mandana - El Saldo" de la parroquia Pilahuín, con el aporte conjunto del H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el GADMA." (...);

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d), en sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes **23 de diciembre de 2025**, acogiendo el contenido del oficio GADMA-PS-2025-3692-OF/2025-50754.

RESUELVE:

Aprobar y autorizar la suscripción del "CONVENIO COGESTIÓN DE OBRAS QUE SE CELEBRA ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA, EL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AMBATO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PILAHUIN, cuyo objeto es la ejecución de la obra de viabilidad de "Asfaltado de la vía Mandana - El Saldo" de la parroquia Pilahuín, con el aporte conjunto del H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el GADMA.- **Lo certifico.-** Ambato, 24 de diciembre de 2025.-
Notifíquese.-

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc



c.c. Archivo Concejo

RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-12-23
Fecha de aprobación: 2025-12-23

Ambato

LA NUEVA HISTORIA





Ambato, 26 de diciembre de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-312-2025

Abogado
Mario Ramiro Aguilar Martinez
Procurador Sindico

Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato

Señor

Cesar Medina Azas

Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pilahuin

Doctor

Manuel Caizabanda

Prefecto del Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua

Presente. -

De mi consideración: LA NUEVA HISTORIA

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-312-2025, mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió:

Aprobar y autorizar la suscripción del "CONVENIO COGESTIÓN DE OBRAS QUE SE CELEBRA ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AMBATO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PILAHUIN, cuyo objeto es la ejecución de la obra de viabilidad de "Asfaltado de la vía Mandana - El Saldo" de la Parroquia Pilahuín, con el aporte conjunto de H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el GADMA.

Nota: Expediente físico (Procuraduría Síndica)

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



Referencias: - GADMA-PS-2025-3692-OF

Anexos: - RESOLUCI__N_DE_CONCEJO_RC-312-2025.pdf
- GADMA-PS-2025-3692-OF.-N.-50754.-CONVENIO_GADMA_- _GAD_PILAHU__N.pdf
- OFICIO_PARA_PROCURADURIA.pdf
- CONVENIO_PILAHUIN_0001-2.pdf
- INFORME_DE_ALINEACION ESTRATEGICA_PILAHUIN_HGPT_GADMA_signed.pdf
- FACTIBILIDAD_CONVENIO_PILAHUIN.pdf
- CONVENIO_PILAHUIN.docx

Copia: Cpa. Mg.
Susana Noemi Jara Peralta
Directora Financiera
Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

m naranjo /

Ambato

LA NUEVA HISTORIA

